



Exp. No. 037/05 marzo/2014.
310.28



0223

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

19 MAR 2014

En atención a oficio de fecha recibo 22 de enero de 2014, el señor MANUEL M. TEHERAN M., y en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Laureles del Municipio de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.968.634 solicita a esta Corporación la colaboración sobre un árbol que se encuentra cerca del arroyo Colomuto el cual presenta mal estado y puede causar una tragedia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 6 de febrero y concepto técnico No. 0127 de 28 de febrero de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En un lote de propiedad de la señora DORCAS RODRIGUEZ, se encuentra un árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), de gran altura, mal estado fitosanitario, producto de la marchitez vascular ascendente y con pérdida de su corteza e incluso del tejido leñoso, de tal forma que no tiene soporte necesario para mantenerse en pie.
- El señor MENUEL TEHERAN MOLINARE, manifiesta que los miembros de la comunidad sienten temor que con las brisas fuertes, o en los tiempos de lluvias el árbol caiga sobre alguna de las casas cercanas o sobre una vía principal que se encuentra cercana.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora DORCAS RODRIGUEZ, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), el cual se encuentra un lote de su propiedad ubicado en la calle 3D No. 9-34 Barrio Los Laureles en las coordenadas X: 853010; Y: 1522455; Z: 215m, ya que por su mal estado fitosanitario existe el riesgo de caerse sobre las vivienda del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora DORCAS RODRIGUEZ, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), el cual se encuentra un lote de su propiedad ubicado en la calle 3D No. 9-34 Barrio Los Laureles en las coordenadas X: 853010; Y: 1522455; Z: 215m, ya que por su mal estado fitosanitario existe el riesgo de caerse sobre las vivienda del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal



Exp. No.037/05 marzo/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(

)

0223

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

19 MAR 2014

ARTÍCULO SEXTO: La Autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada no pagará sobretasa forestal debido a que el permiso es concedido en repuesta a una queja por un árbol que perjudica.

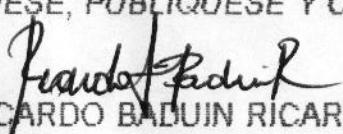
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado